

Señores Comisarios de Alcalde

Don Jaime Estrada  
Don Federico Busquets  
Don Cipriano Yarnia

Señores Concejales

Don José Doada  
Don Manuel Pérez 1  
Don Pedro Yarnia  
Don Juan Dalmau  
Don Antonio Alameda  
Don José Sanahuja

Señor Interceptor

Don Antonio Camps

En Cornellà de Llobregat y a las veintinueve treinta horas del día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa (municipal) reales, los señores componentes de la Corporación municipal integrada por los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Rius Canerol.

Por Secretaría dice lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

1. Fijar la cantidad de cinco mil quinientos pesetas el importe del impuesto de Usos y Consumos que deberán satisfacer cada una de las Entidades que instalen Entoladas en esta población durante la próxima Fiesta Mayor.

2. Colaborar a los festejos de la próxima Fiesta Mayor con la subvención de cuatro mil quinientas pesetas a cada una de las Entidades que instalen Entoladas en esta población.

3. Dada cuenta de las reclamaciones presentadas en este Ayuntamiento durante el Plazo de exposición al público del proyecto de derribo del tráfico rodado de la Carretera del Prat para ser sustituido por la calle de San Jerónimo, sea efectuada una gestión de consulta previa a la Dirección Inspectora de Ferrocarriles Catalanes para que informe sobre este asunto.

5. Patrocinar la celebración de dos Certámenes para premiar las calles y escaparates adornados durante los días de la Fiesta Mayor, destinando para premio un crédito de mil. quinientas pesetas.

Que con motivo de la próxima Fiesta Mayor sea designada una Comisión municipal de festejos que estará integrada por los Concejales Señores Doada, Pérez, Sanahuja y Alameda.

Que para el mayor realce de los actos en que asista el Pleno de la Corporación, sea encargada la adquisición de unos medallones de metal para el uso de los señores componen-

tes de la misma, los cuales podrán ya ser llevados en la Solemne Procesión de Copiú Christi de la próxima Fiesta Mayor.

6 Dize cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial económico administrativo de Barcelona, con fecha treinta y uno de Enero del año actual en mérito del recurso formulado por Don Pedro Puget y Antonio Rivera contra liquidación del arbitrio de enajenamiento del valor de los terrenos.

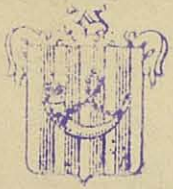
Vista la referida sentencia y el dictamen emitido por el Letrado asesor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos once, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Proceder a interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Barcelona contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial económico-administrativo como lugar a la reclamación formulada ante el mismo por Don Pedro Puget y Antonio Rivera y disponiendo que los terrenos afectados no tienen la condición legal de solares, anulando la liquidación practicada y reconociendo al recurrente la devolución de lo que haya ingresado.

Segundo. - Que por la Alcaldía se designe al Procurador que ante el Tribunal llevará la representación del Ayuntamiento y al Letrado que defenderá los intereses de la municipalidad.

Tercero. - Facultar a la Alcaldía para que cumplimente estos acuerdos y para que libre, firme y eficiente cuanto documento estime necesario en orden a tal efecto.

Dize cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial económico-administrativo de Barcelona, con fecha treinta y uno de Enero del año actual en mérito del recurso formulado por Tomofilia Urtamzaarra S. A.



contra liquidación del arbitrio de enajenación del valor de los terrenos.

Vista la referida sentencia y el dictamen emitido por el Letrado asesor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre, de mil noventa y cinco, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Proceder a interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de Barcelona contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial económico-administrativo dando lugar a la reclamación formulada ante el mismo por Enroladora Urbanizadora S.A. y disponiendo que los terrenos afectado no tienen la condición legal de solares, anulando la liquidación practicada y revocando al momento la devolución de lo que haya ingresado.

Segundo.- Que por la Alcaldía se designe al Procurador que ante el Tribunal ejercerá la representación del Ayuntamiento y al Letrado que defenderá los intereses de la municipalidad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que cumplimente estos acuerdos y para que libe, firme y estienda cuantos documentos estime necesarios en orden a tal ejecución.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta la misma a indicación de la Presidencia siendo las veinticuatro horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente con el infrascripto Secretario que certifica.

José Llanusa

Antonio Miquel

García

José Puig

Juan

José Puig

José Bouada

José Puig